

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MARTES, 13 DE MAYO DE 2025

Resumen de acuerdos:

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de 6851/2023-CR, que propone la “Ley que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos susceptibles de uso en la minería ilegal”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3838/2022-PE, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6110/2023-CR, que propone la “Ley que establece mecanismos para la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050)”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5417/2022-CR, que propone la “Ley de creación de la Zona Franca Huancavelica (Zofrahuancavelica), como zona económica especial, en el departamento de Huancavelica”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3306/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 16 minutos del martes 13 de mayo de 2025, se reunieron en la Sala 3 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre /Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores

Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique. Se encontraban presentes los señores congresistas miembros accesorios Wilson Soto Palacios y María Elizabeth Taipe Coronado.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Enrique Alejandro Cavero Alva, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6851/2023-CR, que propone la “Ley que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos susceptibles de uso en la minería ilegal”.

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto establecer medidas de registro, control y fiscalización en la distribución, el transporte y la comercialización de insumos químicos que, directa o indirectamente, pueden ser utilizados en la minería ilegal con el fin de prevenir el desvío de dichos insumos hacia actividades mineras al margen de la ley, así como promover el desarrollo de la minería formal en el país.

Dijo que nuestro país enfrenta un crecimiento silencioso de la minería ilegal, impulsado en gran parte por el transporte de insumos químicos como el mercurio, entre otros, aprovechando la limitada fiscalización en las actividades de transporte, lo que genera impactos ambientales y sociales devastadores. Agregó que aunque su expansión puede pasar desapercibida, su impacto es profundo, pone en grave riesgo tanto la vida de miles de personas como la integridad de los ecosistemas.

Dijo también que, actualmente, se identifica la falta de implementación integral de medidas de control que impidan el desvío de insumos químicos hacia actividades de minería ilegal. Agregó que, en ese contexto, resulta pertinente la propuesta legislativa, en la medida que establece nuevas acciones de control orientadas a verificar el uso lícito de los insumos químicos, contribuyendo así a evitar su desvío hacia actividades ilegales y protegiendo los recursos naturales del país.

Señaló que se destaca la participación en los 6 operativos realizados en el 2025 por minería en las plantas de beneficio en los departamentos de Lima, Ica, Piura, Ancash y La Libertad, en los que se logró incautar un total de 236,77 toneladas de insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Dijo, respecto de la necesidad de la norma, lo siguiente: i) Existe alta incidencia de minería ilegal; ii) La liberación de mercurio al medio ambiente genera graves impactos ambientales y riesgos a la salud pública y, en tal sentido, es fundamental proteger la salud pública y reducir la contaminación ambiental derivada de las actividades de minería ilegal mediante un control efectivo de los insumos químicos utilizados en estas prácticas; iii) Se requiere fortalecer el marco institucional y mejorar la coordinación operativa entre la SUNAT, la

Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, para garantizar una respuesta efectiva frente a la problemática de la minería ilegal; iv) El Perú debe asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales asumidos en materia de control y manejo de sustancias químicas peligrosas, especialmente en el marco de las Convenciones de Basilea, Rotterdam y Minamata; y, v) Es necesario resolver las ambigüedades legales existentes y mejorar la seguridad jurídica, brindando mayor claridad tanto a los usuarios como a las entidades encargadas de la fiscalización.

Agregó, respecto del costo-beneficio de la presente propuesta, que no genera gastos adicionales para el Estado y maximiza recursos existentes y, asimismo, aporta beneficios sustanciales al Estado, la sociedad y actores formales, mientras refuerza el control contra la minería ilegal y los delitos asociados, con alta viabilidad técnica, legal, social y ambiental.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6851/2023-CR, que propone la “Ley que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos susceptibles de uso en la actividad minera y en la minería ilegal”; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Carlos Montoya Manrique y María Elizabeth Taipe Coronado en reemplazo de Segundo Toribio Montalvo Cubas; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón; y cinco (05) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

Seguidamente el Presidente señaló que se encontraba en el segundo punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3838/2022-PE, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”.

El Presidente señaló que la propuesta del Poder Ejecutivo propone la “Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta” y presenta la modificación de los artículos 26 y 37.

Dijo que el presente dictamen solamente analiza la propuesta de modificación del artículo 37, así como la incorporación del literal m) dentro de los alcances de la cuadragésimo octava disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF. Agregó que el Texto sustitutorio recogerá la modificación y la incorporación del literal.

Señaló que el tema a subsanar corresponde a la habilitación que tienen actualmente las empresas, de deducir, hasta un 6% de la utilidad del ejercicio, en el periodo de ejercicio de funciones que ejecutan los directores. La norma permite que se deduzca los montos de las dietas, se hayan pagado o no, generando un escudo fiscal para la empresa.

Dijo que la modificación en este extremo establece que solo se podrán deducir si las retribuciones a los directores, son efectivamente pagadas.

Agregó que la propuesta del Ejecutivo evita el artificio que la misma ley permitía, y originaba menores ingresos al fisco. Dijo que, esto es, deducir importes no pagados; pero que otorgan escudo fiscal a la empresa. Añadió que debemos considerar que esta perspectiva es legal, es decir que lo que hacen las empresas es “aprovecharse” de esa situación legal que el MEF otorgaba. Dijo que con esta medida se corrige esta situación.

Señaló que, asimismo, la propuesta considera incorporar el inciso m) del artículo 37 del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el presente Proyecto de Ley, a la Cuadragésima Octava Disposición Transitoria y Finales, del Decreto Supremo 179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Dijo que el beneficio que el proyecto otorga al Estado, es evidente, es el de mayor recaudación. Agregó que el Estado daba ventajas tributarias a las empresas para obtener escudo fiscal a las empresas aun cuando no hubiesen efectuado desembolso alguno (no pagar las remuneraciones a los Directores de las empresas y registrarlas o deducirlas, hasta en un 6% de los ingresos totales). Agregó que el costo para obtener el mencionado beneficio es cero.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3838/2022-PE, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta”; fue aprobado, por mayoría; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos y María Elizabeth Taipe Coronado en reemplazo de Segundo Toribio Montalvo Cubas; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Roberto Helbert Sánchez Palomino.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el tercer punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6110/2023-CR, que propone la “Ley que establece mecanismos para la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050)”.

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto establecer mecanismos para la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050) con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos y orientar la acción del Estado hacia resultados concretos al referido año.

Dijo, respecto de la situación actual, lo siguiente: i) El Perú cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN) aprobado mediante Decreto Supremo 095-2022-PCM, y actualizado con el Decreto Supremo 103-2023-PCM; ii) A pesar de su aprobación, no existe una norma con rango de ley que establezca mecanismos vinculantes de implementación, seguimiento y evaluación; iii) Esto ha generado una débil institucionalidad en su cumplimiento: en más de 2 años, no se han publicado informes oficiales de seguimiento; y, iv) Las brechas estructurales persisten: pobreza (27.5%), informalidad laboral (76%), déficit en infraestructura, desigualdad regional, deforestación, y debilidad institucional.

Agregó, respecto de la necesidad de la norma, lo siguiente: i) Permite dar continuidad técnica y política a una visión de desarrollo que trasciende gobiernos de turno; ii) Refuerza el alineamiento obligatorio entre planes sectoriales, regionales y presupuestos con las metas del PEDN; iii) Mejora la capacidad del Estado para corregir desvíos, tomar decisiones basadas en evidencia y rendir cuentas; iv) Genera confianza en el sector privado y la ciudadanía, al otorgar previsibilidad y estabilidad a las políticas públicas; y, v) Contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales: Agenda 2030, Acuerdo de París, ODS.

Señaló que la presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado. Agregó que la implementación del PEDN al 2050 mejora la eficiencia estatal, optimiza recursos públicos y fortalece la rendición de cuentas. Dijo además que beneficia a la ciudadanía con mejores servicios y al sector privado con mayor predictibilidad para invertir. Dijo también que alinea a regiones, academia y cooperación internacional en torno a metas comunes de desarrollo sostenible.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6110/2023-CR, que propone la “Ley que establece mecanismos para la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050)”; fue aprobado por mayoría; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique; y dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos y María Elizabeth Taipe Coronado en reemplazo de Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Seguidamente, el Presidente señaló que se encontraba en el cuarto punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5417/2022-CR, que propone la “Ley de creación de la Zona Franca Huancavelica (Zofrahuancavelica), como zona económica especial, en el departamento de Huancavelica”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene como objetivo fomentar la inversión privada en el departamento de Huancavelica, con el propósito de impulsar su desarrollo socioeconómico, turístico, agropecuario, agroindustrial e industrial, contribuyendo de manera sostenible a la mejora de la calidad de vida de su población.

Dijo, en relación a la problemática o necesidad, que Huancavelica posee un alto potencial agroindustrial, pero enfrenta serias limitaciones en infraestructura, conectividad, acceso a mercados y tecnología, lo que impide su desarrollo económico integral. Agregó que su ubicación geográfica dificulta el transporte y encarece la logística, reduciendo la competitividad regional. Dijo que la escasa infraestructura productiva y tecnológica limita la industrialización y el valor agregado de sus productos, manteniendo la economía dependiente de actividades primarias como la agricultura y ganadería. Dijo también que la falta de empleo calificado impulsa la migración hacia otras ciudades, agravando la pobreza rural. La creación de una zona franca podría revertir esta situación al fomentar la inversión, generar empleo formal, diversificar la economía y facilitar el acceso a mercados internacionales.

Dijo, respecto del impacto de la aprobación de la propuesta, lo siguiente: i) La creación de Zofrahuancavelica con beneficios tributarios y aduaneros atraerá inversión privada en sectores clave como la industria, agroindustria, comercio y servicios; ii) El desarrollo de actividades industriales y agroindustriales dentro de la zona franca promoverá la creación de empleos formales y mejorará la formación y capacitación de la fuerza laboral, reduciendo la migración hacia otras regiones y aumentando las oportunidades de empleo en Huancavelica; iii) La implementación de la zona franca incentivará el desarrollo socioeconómico en Huancavelica, beneficiando a la población local mediante el mejoramiento de infraestructuras, servicios y la generación de valor agregado en productos locales como los agrícolas y textiles, lo cual contribuirá a una mejora sustancial en la calidad de vida; iii) La ley permitirá la transformación de la economía predominantemente rural y de actividades primarias (como la agricultura y ganadería) a un modelo más

diversificado y competitivo, impulsando la industrialización y el procesamiento de productos locales, lo que contribuirá a una economía más robusta y sostenible; iv) Los beneficios aduaneros permitirán a las empresas en Zofrahuancavelica acceder con mayores facilidades a mercados nacionales e internacionales, lo que puede resultar en una mayor apertura comercial, crecimiento en exportaciones y una mayor presencia de productos de Huancavelica en el mercado global; v) La ley promoverá la construcción de infraestructura productiva, como parques industriales, centros logísticos y mejoras en la conectividad, lo que reducirá costos operativos y facilitará el transporte de productos dentro y fuera de la región; vi) La norma prevé la expansión progresiva de la zona franca, lo que podría permitir una adaptación constante a las necesidades del mercado y un crecimiento sostenido conforme se desarrollen nuevas oportunidades en la región; vii) La exoneración de impuestos (como el impuesto a la renta, IGV, y aranceles) permitirá a las empresas reducir su carga fiscal, mejorando su rentabilidad y competitividad, lo cual atraerá aún más inversiones y fomentará un entorno favorable para el desarrollo empresarial; xix) Esta ley podría servir como un modelo para la creación de más zonas francas en otras regiones del país, promoviendo una mayor equidad territorial en términos de desarrollo económico; y, x) El establecimiento de un Comité de Administración descentralizado permitirá una gestión local eficiente, con participación de autoridades regionales y locales, lo que fortalecerá la gobernanza y la toma de decisiones adaptadas a las necesidades específicas de Huancavelica.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5417/2022-CR, que propone la “Ley de creación de la Zona Franca Huancavelica (Zofrahuancavelica), como zona económica especial, en el departamento de Huancavelica”; fue aprobado por mayoría; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y María Elizabeth Taípe Coronado en reemplazo de Segundo Toribio Montalvo Cubas; ocho (08) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Diego Alonso Bazán Calderón y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Jorge Arturo Zeballos Aponte y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

A continuación, el Presidente señaló que se encontraba en el quinto punto del orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3306/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas”.

El Presidente señaló que el objeto del dictamen es generar recursos para las zonas afectadas por trasvases de agua y para el financiamiento o elaboración de proyectos destinados a la dinamización de inversiones en proyectos de infraestructura que permitan la conservación del recurso hídrico.

Dijo, en relación al costo beneficio, que no crea nuevos tributos, sino que redistribuye los pagos por uso de recursos, por lo que su impacto dependerá del diseño reglamentario. Dijo que, entre sus beneficios destacan: i) Fortalecimiento de la seguridad hídrica; dinamización de inversiones en infraestructura hídrica; reducción de conflictos sociales por una redistribución más justa del recurso; revalorización de los servicios ecosistémicos a través de mecanismos financieros sostenibles; y, ii) Impacto positivo en el desarrollo territorial descentralizado con participación de gobiernos subnacionales. Se recomienda precisar técnicamente el reglamento para asegurar su eficacia, tomando como referencia experiencias exitosas en otros países.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3306/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas”; fue aprobado por mayoría; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y María Elizabeth Taipe Coronado en reemplazo de Segundo Toribio Montalvo Cubas; y, diez (10) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 59 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Ilich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario